



**RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO QUE
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA: 11.0421

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

SANTIAGO,

07 JUL 2015

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Intendencia Regional de Tarapacá, mediante Resolución Afecta N° 55 de fecha 06 de marzo de 2014, dispuso la medida de expulsión del extranjero **Jhonatan VALENCIA CONTECHA**, de nacionalidad colombiana, teniendo como fundamento, que ingresó de manera clandestina al país, eludiendo el control policial y sin la documentación requerida, tal como se señala en Parte Policial N°741 de fecha 28 de mayo de 2014, del Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Iquique, configurándose de esta manera la infracción contemplada en los artículos 2, 3, 15, 17 y 69 del Decreto Ley N° 1094, de 19 de junio de 1975 y los artículos 2, 6, 26 y 146 del Decreto Supremo N° 597, de 14 de junio de 1984.
2. Que, el extranjero en comento interpuso un recurso de reposición y en subsidio jerárquico en contra de la Resolución Afecta N° 55 de fecha 06 de marzo de 2014 de la Intendencia Regional de Tarapacá, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 359 de fecha 02 de febrero de 2015, la Intendencia Regional de Tarapacá, rechazó el recurso de reposición, puesto que el extranjero en comento reconoce que ingresó al país en forma clandestina, eludiendo el control fronterizo migratorio, sin la documentación necesaria para ello, no acompañando documento alguno que desvirtúe aquello.
4. Que consta en Parte Policial N° 190 de fecha 05 de febrero de 2014, de la Policía de Investigaciones de Iquique que el extranjero ingresó clandestinamente al territorio nacional eludiendo el control policial fronterizo, y que no registra ingreso al país en el sistema de gestión policial.

